



DIARIO MEDICO.COM

Introducir texto a buscar BUSCAR

INICIO | ÁREA CIENTÍFICA | ÁREA PROFESIONAL | FORMACIÓN | OPINIÓN / PARTICIPACIÓN

Descargar edición impresa ARCHIVO RSS

Sanidad | Profesión | Normativa | Gestión | Entorno | La consulta

Bienvenido/a Alfonso [Cerrar Sesión] [Cambiar Perfil de Usuario]

Diario Médico > Área Profesional > Normativa > El Sergas, condenado a pagar 980.517 euros por mala praxis

imprimir | tamaño

PADECE PARÁLISIS CEREBRAL POR SUFRIMIENTO FETAL

El Sergas, condenado a pagar 980.517 euros por mala praxis

Un juzgado ha condenado al Servicio Gallego de Salud (Sergas) a indemnizar con 980.517 euros a un menor por la parálisis cerebral que sufre tras una asfisia fetal. El equipo ginecológico debió provocar el parto al detectar meconio y baja frecuencia cardíaca, según señala la SEGO.

S.Valle - Miércoles, 17 de Marzo de 2010 - Actualizado a las 00:00h.

☆☆☆☆☆ (1 voto) | 0 comentarios | compartir (¿qué es esto?)

Twitter: New blog post: Detectan diferencias en el abordaje del cáncer de mama <http://bit.ly/9vXnF0F> hace una hora.



Los protocolos de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO) han vuelto a ser utilizados para sostener la acusación de mala praxis interpuesta al equipo ginecológico que atendió el parto de un menor que en la actualidad sufre parálisis cerebral y, también, para sustentar la consiguiente demanda de responsabilidad patrimonial presentada por los padres del niño a la Administración.

El juzgado número 2 de Santiago de Compostela ha estimado la demanda, defendida por el letrado Alfonso Iglesias, y ha condenado al Servicio Gallego de Salud (Sergas) a indemnizar con 848.422 euros al menor y 132.095 euros a los padres.

Según los hechos probados, la gestante presentó una rotura artificial de las membranas a las 11 de la mañana de un 5 de enero y se le detectó la presencia de meconio en el líquido amniótico que no cesó hasta el parto. A las 20:30 horas del mismo día las matronas advirtieron y comunicaron al obstetra la existencia de baja variabilidad en los registros de frecuencia cardíaca fetal (FCF) y recomendaron poner término a la gestación. Sin embargo, no fue hasta la 01:20 de la madrugada del día siguiente cuando comenzaron las maniobras de expulsión, en una posición fetal occipito-iliaca-derecha-posterior (OIDP). Durante el parto se utilizaron fórceps entre las 1:50 y las 2:20. El bebé, en las primeras 24 horas, comenzó con crisis compulsivas y un cuadro de encefalopatía precoz. En la actualidad, presenta encefalopatía atrónica denominada enfermedad de Littl, una grave afectación psicomotora.

En el juicio se contrastan los dos informes periciales, uno encargado por el juzgado y el otro por la SEGO. Elaborados por especialistas en Ginecología y Obstetricia, ambos informes llegan a la misma conclusión: no se siguió lo que establecen los protocolos de la SEGO ante los indicios de sufrimiento fetal, descartándose cualquier otro origen.

La sentencia señala que, aunque la presencia de líquido amniótico teñido de meconio no es causa suficiente por sí sola que indique la necesidad de adelantar el parto, este hecho combinado con una baja variabilidad en los registros de frecuencia cardíaca fetal (FCF), "es una indicación absoluta, según la SEGO, para proceder a la interrupción inmediata del parto mediante cesárea o para constatar el bienestar fetal mediante monitorización bioquímica del feto". No se realizó ninguna de estas recomendaciones y se retrasó practicar el parto.

Tampoco se ajustaron a las recomendaciones de la sociedad de Ginecología las maniobras de expulsión del feto, pues la posición OIDP que presentaba desaconsejaba el uso de fórceps. Además de utilizarse los fórceps se hizo durante un tiempo superior a 15 ó 20 minutos como recomienda la SEGO.

Con estas precisiones, el juez determina que "la asfisia fetal intraparto y la subsiguiente aparición de la severa encefalopatía hipóxica que actualmente presenta el menor pudo ser prevenida y evitada mediante la monitorización bioquímica seriada del feto, de forma que en presencia de un pH fetal inferior a 7.20 hubiese estado indicada la cesárea inmediata y que, a falta de monitorización bioquímica, había que proceder a dicha cesárea urgente desde que hubo confirmación de la asociación de líquido amniótico teñido y trazados reiterados de baja variabilidad".

Uso de ventosa
Además, la sentencia añade que el uso prolongado de la ventosa en la posición OIDP "fue un factor adicional en la génesis de la hipoxia perinatal". Para el juez no hay duda de "la relación de causalidad entre la asfisia perinatal y la encefalopatía hipóxica, ya que, por otro lado, no ha podido confirmarse la existencia de ninguna otra alteración neurológica que justifique el cuadro clínico del menor".

El fallo de instancia admite recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Un millón de euros
El Tribunal Supremo condenó a una clínica privada a pagar una indemnización de 1.044.464 euros por las graves secuelas ocasionadas a un bebé por el retraso en cesárea. En este caso, el ginecólogo fue absuelto, pues la demora fue consecuencia de una mala organización de las guardias, de lo que no responde el profesional (El País).

¿QUIERES SER UN BUEN MÉDICO?

El Tribunal Supremo ha absuelto a dos médicos y dos centros privados pese a reconocer un error diagnóstico tras la realización de una TC. El fallo afirma que ese error sólo es censurable si es de notoria gravedad. Además, en este caso no hay relación entre el error y el daño.

El dedo político sobre los cargos clínicos

La elección política de los jefes de Servicio ha estado siempre presente en la designación de cargos asistenciales

Mándenlos su historia
¿Tiene alguna experiencia personal?

☆☆☆☆☆ (1 voto) | 0 comentarios | compartir (¿qué es esto?)

El Sergas deberá pagar 848.000€ por provocar una parálisis cerebral

LITIGIO ▶ El juez considera probado el vínculo directo entre el funcionamiento del servicio sanitario en el parto y el daño sufrido en el niño ▶ Los padres recibirán 66.000€ cada uno

REDACCIÓN • SANTIAGO

El juzgado Contencioso-Administrativo Número 2 de Santiago condena a la Consellería de Saude y al Sergas a indemnizar con 848.422,37 euros a un niño de casi cinco años al considerar probada la "falta de adecuación de la actuación médica" cuando se produce el parto. La mala praxis fue "causa de la asfixia fetal intraparto y de la posterior encefalopatía hipóxica y parálisis cerebral que presenta el menor", según reza el fallo.

Los hechos se remontan al 5-1 de 2005 cuando se inició el parto de Salomé P.G. que se extendió hasta el día siguiente. Según consta en la sentencia, teniendo en cuenta los testimonios de los peritos, se produjo una pérdida de bienestar fetal y se detectó presencia de líquido amniótico

meconial, que constituye, según todos los testimonios, un "signo de alarma". Además, añade que existe "constancia documental de que las matronas, en múltiples y reiteradas ocasiones", se percataron de las "anomalías y se lo comunicaron a los obstetras", pero también queda demostrado que "no se procedió a un control bioquímico fetal, ni a una cesá-

ria de recurso". La reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el niño, presentado por sus padres, Salomé P.G. y Pablo P.L., representados por la procuradora Raquel Ceinos, y asistidos por el letrado Alfonso Iglesias Fernández, ha sido finalmente atendida aunque la cuantía de la indemnización fijada por el tribunal se queda en la mitad de la demandada, que ascendía a 1.700.000 euros, destinada a dar cobertura a las necesidades de atención del pequeño, cuya situación se equipara a la del estado vegetativo.

OPCIÓN

Recursos

▶ La Administración sanitaria podrá imponer recurso de apelación, al igual que la otra parte, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia. El fallo no hace expresa condena sobre las costas ■

El fallo judicial también condena a Sanidade y al Sergas a pagar 132.095,27 euros a los padres, cantidad máxima fijada por peritajes morales a los familiares. ■ galicia@elcorreoagallego.es

EN BREVE

El Colegio de Campolongo tendrá que adaptar los laboratorios para acoger a más alumnos

El colegio pontevedrés de Campolongo tendrá que "adaptar los laboratorios a aulas" para poder acoger a los niños de la escuela infantil Crespo Rivas, según le trasladó la inspección ayer al director, José Carlos Otero. Esa adscripción sin criterios de baremación legal, además de forzar ampliaciones, obligó al centro a "retirar" ayer la oferta de 50 plazas para niños del entorno ■ YAMELEIRO

Empieza a rodar el primer bus adaptado para ciegos en Galicia

El primer autobús adaptado a ciegos de España, de la empresa pontevedresa Viuda de Cándido, fue presentado ayer en un acto social en la plaza de la Peregrina. Dotado con suelo de diferentes texturas, braille para conocer todas las posibilidades (salidas de emergencia, extintores), control interno de viajeros mediante pantallas, empieza a rodar ya en varias rutas ■ XL

Propuesta para un marco normativo en favor de la convivencia en las aulas

El Grupo Parlamentario Popular presentó una iniciativa en la que propone a la Xunta la elaboración de un marco normativo con la finalidad de potenciar la convivencia en las aulas y reforzar el protagonismo del profesorado en el proceso educativo. La iniciativa pretende alcanzar una mayor calidad del alumnado y de la consideración social de la actividad docente ■ EZE

El PPdeG busca mecanismos para que las diputadas de baja de maternidad puedan votar en el Parlamento

El Grupo Parlamentario Popular inició ayer conversaciones con PSdeG y BNG con el fin de consensuar la presentación de una iniciativa conjunta destinada a garantizar que las diputadas en situación de baja por maternidad puedan ejercer su derecho a voto en la Cámara autonómica. La iniciativa supone una reforma puntual del reglamento de la Cámara autonómica ■ EP